

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-006-2022-UNSAAC

Cusco, 18 de enero de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTOS, los expedientes N°s382519, 382588,382998, 382990 y 382904 presentados por el MGT. ALCIDES CASTILLO PEÑA, formulando recurso de apelación contra la Resolución N° R-058-UNSAAC; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N°R-058-2021-UNSAAC de fecha 01 de febrero de 2021, la autoridad universitaria, dispuso la separación definitiva del Mgt. Alcides Castillo Peña, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, a partir del 02 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29988 modificado por D.U. N°19-2029 y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2017-MINEDU;

Que, con los expedientes de la referencia, el administrado Mgt. Alcides Castillo Peña, ha formulado recurso de apelación contra la Resolución N° R-058-2021-UNSAAC, como pretensión principal se declare la nulidad de la misma, por contravenir la Constitución Política del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo General, y como pretensión accesoria, se disponga la inmediata reincorporación a sus labores académicas en su condición de docente universitario;

Que, el Director de Asesoría Jurídica de la institución, mediante Dictamen Legal N° 441-2021-DAJ-UNSAAC de fecha 16 de diciembre de 2021, previo análisis jurídico de los hechos, concluye opinando que el artículo 202° del T.U.O de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la apelación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, presupuestos que no cumple el recurso instado; por lo que el superior jerárquico, puede declarar infundado el Recurso de Apelación instado por el Mgt. Alcides Castillo Peña contra la Resolución N° 058-2021-UNSAAC;

Que, los expedientes del Visto y el Dictamen Legal N° 441-2021-DAJ-UNSAAC, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día viernes 14 de enero de 2022. Luego del sustento del Director de Asesoría Jurídica, el pleno de dicho órgano de gobierno, acordó por mayoría de votos, declarar infundado el Recurso de Apelación contra la resolución N° 058-2021-UNSAAC, instado por el Mgt. Alcides Castillo Peña;

Estando al acuerdo adoptado por el órgano de gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la UNSAAC, el Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 058-2021-UNSAAC de fecha 01 de febrero de 2021, instado por el Mgt. Alcides Castillo Peña, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones notifique con la presente Resolución al Mgt. Alcides Castillo Peña, conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la UNSAAC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR :

RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.-D.PLANIFICACIÓN.-DAJ.- DIGA.-UTH.- (EQPO CAP/UTH).-AEP.-FAC.ING. PROCESOS.-DPTO.ACADEMICO DE ING. QUIMICA.-MGT.ALCIDES CASTILLO PEÑA.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-SG:ECU/MMVZ.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)